

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

**2022/1180** *Texto íntegro de la convocatoria de subvenciones destinada a fomentar la creación de empleo autónomo en municipios con población inferior a 20.000 habitantes, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, año 2022.*

#### **Anuncio**

La Diputada de Empleo y Empresa (P. D. Resolución núm. 709 de 11/07/19) ha dictado Resolución número 268 de fecha 23 de marzo de 2022, por la que se aprueba la Convocatoria de subvenciones destinada a fomentar la creación de empleo autónomo en municipios con población inferior a 20.000 habitantes, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, año 2022; cuyo contenido es el siguiente:

“Visto el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2022 del Área de Empleo y Empresa, aprobado por Resolución número 156, de 21 de febrero de 2022 (BOP núm. 36 de 22 de febrero de 2022), en el que se incluye una actuación destinada a fomentar la creación de empleo autónomo en municipios de la provincia de Jaén con población inferior a 20.000 habitantes, mediante una convocatoria de concurrencia no competitiva, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la Diputación Provincial de Jaén, año 2022.

Vista la propuesta emitida por la Dirección del Área de Empleo y Empresa sobre la convocatoria de subvenciones destinada a fomentar la creación de empleo autónomo en municipios de menos de 20.000 habitantes, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, año 2022.

Visto el informe del Jefe de Servicio del Área de Empleo y Empresa de fecha 14 de marzo de 2022 sobre las competencias ejercidas por la Diputación de Jaén para establecer esta convocatoria de ayudas.

Vistos los informes favorables emitidos por el Servicio de Economía y Hacienda de fecha 17/03/2022, y de la Intervención General de fecha 18/03/2022.

Por cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2022.

PRIMERO. Aprobar la Convocatoria de subvenciones destinada a fomentar la creación de empleo autónomo en municipios con población inferior a 20.000 habitantes, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, año 2022, que es del siguiente

contenido:

**“CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADA A FOMENTAR LA CREACIÓN DE EMPLEO AUTÓNOMO EN MUNICIPIOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.0000 HABITANTES, EN EL MARCO DEL PLAN DE EMPLEO Y EMPRESA DE LA PROVINCIA DE JAÉN, AÑO 2022.**

Preámbulo

La Diputación Provincial conoce la importancia que para la economía provincial representa el tejido empresarial y por tanto del empleo existente y del que se pueda crear.

Asimismo, la Diputación Provincial es consciente de que las personas trabajadoras autónomas representan la base de la actividad económica de cualquier colectividad y son a su vez un componente básico del tejido empresarial indispensable para la dinamización económica de una sociedad desarrollada. En línea con esto se hace, por tanto, necesario buscar mecanismos y fórmulas que posibiliten y promuevan el nacimiento de nuevas actividades económicas, negocios o pequeñas empresas promovidas por personas trabajadoras autónomas con objeto de evitar el paulatino deterioro que a lo largo de los últimos años viene padeciendo este colectivo, como consecuencia de los fuertes efectos que la crisis económica de los últimos años ha dejado con especial virulencia en la provincia de Jaén.

Por tanto, con objeto de potenciar ese tejido empresarial, básico pero necesario, la Diputación Provincial de Jaén mediante la presente Convocatoria hace una fuerte apuesta por este colectivo, estableciendo un mecanismo vía incentivos para fomentar y facilitar el acceso al autoempleo de la persona trabajadora autónoma, poniendo a su disposición una fuente de financiación que mejore sus expectativas empresariales y facilite su permanencia en la actividad empresarial ayudando a consolidar el tejido productivo en los pequeños municipios.

Artículo 1. Objeto.

La presente Convocatoria tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, por parte de la Diputación Provincial de Jaén, para el fomento del Empleo Autónomo en los 91 municipios de la provincia de Jaén que cuentan con menos de 20.000 habitantes, cuya relación se recoge en el artículo 6 de esta Convocatoria.

Artículo 2. Beneficiarios/as.

1. Tendrán la condición de beneficiarios/as de estas subvenciones las personas físicas que promuevan proyectos empresariales y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Haber iniciado una actividad económica en alguno de los 91 municipios de la provincia de Jaén con población inferior a 20.000 habitantes, con su correspondiente alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social (RETA), o en aquel que legal o estatutariamente le corresponda, con fecha de alta a partir del 1 de julio de 2021 y anterior a la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

b) No haber ejercido una actividad económica en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en los doce meses anteriores al alta a la que se refiere el punto a). La fecha del

alta en la actividad económica deberá coincidir con la de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, con un margen de 30 días.

c) Estar empadronado, con una antigüedad de al menos 3 meses anteriores a la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén (BOP) de esta Convocatoria, en alguno de los 91 municipios de la provincia de Jaén con menos de 20.000 habitantes, relacionados en el artículo 6.

d) No haber sido beneficiario/a de subvención en el marco de anteriores convocatorias del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, destinadas a fomentar la creación de empleo autónomo.

2. No podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas:

a) Los/as socios/as de sociedades mercantiles, cooperativas, sociedades civiles y sociedades laborales, miembros de comunidades de bienes y autónomos colaboradores.

b) Los solicitantes que se den alta o estén dados de alta como trabajadores por cuenta ajena en el Régimen General de la Seguridad Social, salvo aquellos que estén incluidos en el Sistema Especial Agrario-Inactividad.

Artículo 3. Finalidad de la subvención.

La subvención tiene por finalidad fomentar iniciativas emprendedoras de Trabajo Autónomo para impulsar el autoempleo individual mediante el apoyo al inicio de la actividad económica, dirigida a cubrir principalmente el coste de cuotas del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, o en aquel que legal o estatutariamente le corresponda desde el momento de la solicitud, así como los gastos relacionados en el artículo 17.

Artículo 4. Régimen de concesión.

El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de concurrencia no competitiva, hasta agotar el crédito presupuestado para cada municipio, conforme a lo establecido en el artículo 35.22 de las B.E.P. de 2022, dado que el objeto y finalidad de la subvención no permiten la comparación objetiva de las solicitudes, teniendo como único orden de prelación el de la fecha de presentación de las solicitudes.

En previsión de que una pluralidad de solicitantes empadronados en un mismo municipio presenten sus respectivas solicitudes en registro el mismo día y éstas superen en número las ayudas disponibles para dicho municipio, se hace necesario un nuevo orden de prelación entre dichas solicitudes, teniendo prioridad aquellos solicitantes de mayor edad.

En el caso de que hubiese un nuevo empate con este segundo orden de prelación, se priorizarán las solicitudes que provengan de solicitantes femeninas. Si aún así persistiese el empate tendrán prioridad las familias monoparentales y víctimas de violencia de género. Para estos casos se solicitará la documentación adicional necesaria para la acreditación.

Artículo 5. Importe e incompatibilidad de la subvención.

La subvención por beneficiario/a será de un importe cierto de dos mil novecientos noventa euros (2.990 €). Estas subvenciones serán incompatibles con otras ayudas, ingresos o recursos que se puedan conceder a los/las beneficiarios/as para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de cualquier organismo internacional.

Artículo 6. Presupuesto.

Las subvenciones previstas en estas normas reguladoras están dotadas con un presupuesto máximo previsto de quinientos noventa y ocho mil euros (598.000,00 €), lo que supone un total de 200 ayudas. Su distribución se realizará por municipios de acuerdo al siguiente criterio poblacional:

Nº de municipios	Nº de habitantes del municipio	Presupuesto	Nº Ayudas
46	Hasta 2.499	137.540,00 €	46
12	Entre 2.500 y 3.499	71.760,00 €	24
11	Entre 3.500 y 4.999	98.670,00 €	33
13	Entre 5.000 y 9.999	155.480,00 €	52
9	Entre 10.000 y 20.000	134.550,00 €	45

De acuerdo con este criterio, los/as beneficiarios/as e importes iniciales que corresponden a cada municipio son los siguientes:

Municipio	Población	Presupuesto	Nº de beneficiarios/as
23042 Hinojares	356	2.990,00 €	1
23101 Villarodrigo	392	2.990,00 €	1
23016 Benatae	443	2.990,00 €	1
23054 Larva	467	2.990,00 €	1
23004 Aldeaquemada	487	2.990,00 €	1
23037 Génave	593	2.990,00 €	1
23041 Higuera de Calatrava	601	2.990,00 €	1
23043 Hornos	601	2.990,00 €	1
23021 Carboneros	608	2.990,00 €	1
23032 Espeluy	609	2.990,00 €	1
23077 Santiago de Calatrava	670	2.990,00 €	1
23091 Torres de Albánchez	760	2.990,00 €	1
23027 Cazalilla	775	2.990,00 €	1
23057 Lupión	830	2.990,00 €	1
23076 Santa Elena	887	2.990,00 €	1
23048 Iznatoraf	907	2.990,00 €	1
23029 Chiclana de Segura	917	2.990,00 €	1
23031 Escañuela	940	2.990,00 €	1
23098 Villardompardo	956	2.990,00 €	1
23001 Albánchez de Mágina	992	2.990,00 €	1
23084 Sorihuela del Guadalimar	1.075	2.990,00 €	1
23052 Jimena	1.249	2.990,00 €	1

Municipio	Población	Presupuesto	Nº de beneficiarios/as
23035 Fuerte del Rey	1.313	2.990,00 €	1
23901 Cárcheles	1.320	2.990,00 €	1
23090 Torres	1.350	2.990,00 €	1
23030 Chilluévar	1.392	2.990,00 €	1
23015 Bélmez de la Moraleda	1.542	2.990,00 €	1
23033 Frailes	1.599	2.990,00 €	1
23062 Montizón	1.635	2.990,00 €	1
23040 Lahiguera	1.652	2.990,00 €	1
23008 Arquillos	1.708	2.990,00 €	1
23019 Campillo de Arenas	1.743	2.990,00 €	1
23065 Orcera	1.761	2.990,00 €	1
23081 Segura de la Sierra	1.771	2.990,00 €	1
23017 Cabra del Santo Cristo	1.786	2.990,00 €	1
23020 Canena	1.822	2.990,00 €	1
23064 Noalejo	1.884	2.990,00 €	1
23047 Iruela, La	1.892	2.990,00 €	1
23049 Jabalquinto	2.013	2.990,00 €	1
23080 Santo Tomé	2.118	2.990,00 €	1
23071 Puente de Génave	2.166	2.990,00 €	1
23082 Siles	2.209	2.990,00 €	1
23905 Arroyo del Ojanco	2.243	2.990,00 €	1
23072 Puerta de Segura, La	2.250	2.990,00 €	1
23085 Torreblascopedro	2.422	2.990,00 €	1
23045 Huesa	2.475	2.990,00 €	1
23011 Baños de la Encina	2.596	5.980,00 €	2
23902 Bedmar y Garcéz	2.656	5.980,00 €	2
23018 Cambil	2.662	5.980,00 €	2
23039 Guarromán	2.714	5.980,00 €	2
23046 Ibro	2.808	5.980,00 €	2
23904 Santiago-Pontones	2.832	5.980,00 €	2
23067 Pegalajar	2.859	5.980,00 €	2
23014 Begíjar	2.998	5.980,00 €	2
23034 Fuensanta de Martos	3.011	5.980,00 €	2
23096 Villanueva de la Reina	3.026	5.980,00 €	2
23025 Castellar	3.267	5.980,00 €	2
23051 Jamilena	3.302	5.980,00 €	2
23074 Rus	3.516	8.970,00 €	3
23007 Arjonilla	3.545	8.970,00 €	3
23056 Lopera	3.640	8.970,00 €	3
23093 Valdepeñas de Jaén	3.649	8.970,00 €	3
23075 Sabiote	3.867	8.970,00 €	3
23026 Castillo de Locubín	4.019	8.970,00 €	3
23903 Villatorres	4.311	8.970,00 €	3
23094 Vilches	4.376	8.970,00 €	3
23079 Santisteban del Puerto	4.472	8.970,00 €	3
23063 Navas de San Juan	4.473	8.970,00 €	3
23070 Pozo Alcón	4.706	8.970,00 €	3
23038 Guardia de Jaén, La	5.082	11.960,00	4
23012 Beas de Segura	5.115	11.960,00	4

Municipio	Población	Presupuesto	Nº de beneficiarios/as
23073 Quesada	5.161	11.960,00	4
23066 Peal de Becerro	5.325	11.960,00	4
23006 Arjona	5.450	11.960,00	4
23044 Huelma	5.682	11.960,00	4
23099 Villares, Los	6.106	11.960,00	4
23069 Porcuna	6.115	11.960,00	4
23059 Marmolejo	6.726	11.960,00	4
23088 Torreperogil	7.194	11.960,00	4
23028 Cazoria	7.248	11.960,00	4
23097 Villanueva del Arzobispo	7.967	11.960,00	4
23061 Mengíbar	9.973	11.960,00	4
23003 Alcaudete	10.434	14.950,00	5
23095 Villacarrillo	10.545	14.950,00	5
23058 Mancha Real	11.315	14.950,00	5
23053 Jódar	11.583	14.950,00	5
23087 Torredonjimeno	13.545	14.950,00	5
23086 Torredelcampo	14.059	14.950,00	5
23024 Carolina, La	15.048	14.950,00	5
23009 Baeza	15.762	14.950,00	5
23010 Bailén	17.498	14.950,00	5

NOTA: Tablas elaboradas de acuerdo con los datos del Padrón Municipal 2021 publicados por el INE.

En el caso de que no llegaran a agotarse las ayudas asignadas a los municipios por falta de solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos en la Convocatoria, se procederá a realizar una nueva asignación de las ayudas sobrantes hasta alcanzar el 100 % del presupuesto, con el objetivo que estos incentivos lleguen al mayor número de beneficiarios. En este nuevo reparto se adjudicarán las ayudas sobrantes entre los municipios con solicitudes de reserva de una en una, teniendo como orden de prelación entre ellos el criterio de población de menor a mayor.

Este proceso de asignación se repetirá tantas veces como sea necesario hasta agotar la totalidad de las ayudas sobrantes.

#### Artículo 7. Financiación.

Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria e importe que se detallan a continuación, no pudiendo concederse subvenciones por encima del límite fijado para esta convocatoria.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CONSIGNACIÓN DESTINADA
2022.201.2410.47000	Ayudas a autónomos. Subvenciones a empresas privadas. Plan de Empleo Provincial	598.000,00 euros
<b>TOTAL</b>		<b>598.000,00 euros</b>

Artículo 8. Requisitos para obtener la condición de beneficiario/a.

Los requisitos para obtener la condición de beneficiario/a y el régimen de prohibiciones son los establecidos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

Asimismo, se exigirá para obtener la condición de beneficiario/a, el cumplimiento de las condiciones estipuladas en otras subvenciones que, en su caso, le hayan sido concedidas al beneficiario/a anteriormente por el Área de Empleo y Empresa de la Diputación Provincial de Jaén, siempre que estuvieran vencidos los plazos establecidos para ello.

Artículo 9. Solicitud y documentación a presentar.

Lugar y forma de presentación de solicitudes.

La solicitud y documentación anexa se presentará preferentemente a través del Registro electrónico de la Diputación de Jaén, al cual se podrá acceder mediante su Sede electrónica en el siguiente enlace: <https://sede.dipujaen.es>, conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. No obstante lo anterior, y conforme a lo establecido en las disposiciones transitorias segunda y cuarta de la Ley 39/2015, se podrá presentar también en el Registro General de la Diputación de Jaén debidamente suscrita por el/la interesado/a o por su representante legal, aportando en este caso la documentación acreditativa de la representación o del apoderamiento, con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015 y dirigidas al Sr. Presidente de la Diputación.

Las instancias presentadas en las Oficinas de Correos se efectuarán siguiendo las formalidades previstas en el artículo 31 del RD 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales. Se presentarán en dichas Oficinas preferentemente mediante el sistema ORVE, aunque también se admite el sistema de sobre abierto. Sólo en estos casos se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General de esta Diputación en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina.

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza expresamente a la Diputación Provincial de Jaén para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella, según lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Documentación a presentar.

Los/as solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

1. Solicitud de subvención, conforme al modelo Anexo I.
2. Declaración responsable conforme al modelo Anexo II, para acreditar el cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario, con el siguiente contenido:
  - a) Hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por esta Diputación o por cualquiera de sus organismos autónomos y consorcios adscritos.

b) Haber cumplido con las condiciones establecidas en los actos de concesión de otras subvenciones percibidas del Área de Empleo y Empresa de la Diputación, si hubieran vencido los plazos establecidos para ello.

c) Cumplir con el resto de requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la subvención, conforme a los términos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de esta Convocatoria.

3. Declaración responsable conforme al modelo Anexo III, para acreditar el cumplimiento de que no ha recibido ni solicitado otras ayudas públicas o privadas para la misma finalidad, o en su caso, de las subvenciones solicitadas y/o concedidas y su cuantía.

4. Declaración responsable de otras ayudas de minimis durante los años 2020, 2021 y 2022 (Anexo IV).

5. Fotocopia del NIF o documento similar, según proceda, identificativo de la personalidad del solicitante.

6. Certificado de empadronamiento, con el que se pueda acreditar que el/la solicitante ha estado los tres meses anteriores a la fecha de publicación en el BOP de la presente Convocatoria empadronado en el correspondiente municipio.

7. Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social con una antigüedad no superior a 15 días de la solicitud.

8. Copia de la resolución de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social (RETA), o en aquel que legal o estatutariamente le corresponda, con fecha de alta a partir del 1 de julio de 2021 y anterior a la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

9. Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT.

Por parte del órgano gestor, se aportará al expediente de solicitud la acreditación del/la solicitante de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Diputación Provincial, en virtud del artículo 35.11. y 35.15 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial.

La mera presentación de la solicitud conllevará la autorización del/la solicitante a favor de la Diputación Provincial, agregados para que el Área de Empleo y Empresa obtenga directamente la acreditación de que el/la beneficiario/a se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social mediante certificados telemáticos que serán incorporados al expediente una vez emitidos, con el fin de simplificar el trámite del expediente y poder comprobar la observancia de las obligaciones aludidas en el artículo 13.2 e) LGS a cumplir por el/la beneficiario/a, en los términos contenidos en la declaración responsable. La oposición a esta autorización deberá de ser expresa.

Con independencia de la documentación exigida, se podrá requerir aquella documentación e información complementaria que, en función de las características del proyecto o datos

facilitados por el/la solicitante, se estimen necesarias para la tramitación de la subvención.

No será necesario aportar la documentación acreditativa de la personalidad referida en los apartados anteriores si obra con anterioridad en la Diputación Provincial de Jaén, haciendo constar este hecho por escrito y siempre que se indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos. No obstante, si durante el período de tramitación se produce alguna variación, en esta documentación, se deberá adjuntar el nuevo documento.

Las declaraciones responsables aportadas por los solicitantes se realizarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las copias que se aporten al procedimiento tendrán eficacia, responsabilizándose los interesados de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, la Diputación Provincial podrá solicitar, de manera motivada, el cotejo de las copias aportadas, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original. Todo ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 10. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de subvención será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén del extracto de la Convocatoria, enviado por la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su inserción en la página web de la Diputación Provincial de Jaén.

Solo se podrá cursar una solicitud por beneficiario/a.

No se admitirán solicitudes presentadas fuera de dicho plazo.

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza a la Diputación Provincial para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella, así como a recabar información sobre el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la AEAT y con la Seguridad Social, o cualquier otra documentación requerida elaborada por cualquier Administración. La oposición a esta autorización deberá de ser expresa.

Artículo 11. Subsanación de defectos en las solicitudes.

Una vez presentada la solicitud de subvención, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante, por los medios de comunicación previstos en el artículo 21 de la Convocatoria, para que el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de su publicación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El escrito de subsanación se registrará conforme a lo establecido en el artículo 9.

Artículo 12. Obligaciones de los/as beneficiarios/as de las subvenciones.

Los/as beneficiarios/as de subvenciones concedidas al amparo de esta Convocatoria tienen las siguientes obligaciones:

a) Permanecer durante un periodo mínimo ininterrumpido de 18 meses en situación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, o en aquel que legal o estatutariamente le corresponda desde el momento de la solicitud, o durante un período mínimo de 18 meses en un plazo máximo de 21, permitiendo por tanto una interrupción por un plazo máximo de 3 meses. No se podrá simultanear esta alta con el régimen general de trabajadores por cuenta ajena durante el periodo subvencionado, salvo que esté incluido en el Sistema Especial Agrario-Inactividad.

b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, sometiéndose a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, internos o externos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Comunicar al órgano concedente en la petición que formule las subvenciones que para la misma finalidad hubiere solicitado, así como las subvenciones concedidas que fueran incompatibles para dicha finalidad. De obtenerse dichas subvenciones en un momento posterior al acto de otorgamiento, la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Estado y con la Diputación Provincial, y frente a la Seguridad Social, en la forma señalada en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2022.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los beneficiarios de estas subvenciones deberán colocar en lugar visible de sus dependencias y/o en su web la placa indicativa que se les facilite por parte de la Diputación para informar de que han recibido dicha ayuda, disponible para su descarga, así como sus

normas de aplicación en la web <https://www.dipujaen.es/diputacion/dipujaen/conoce-diputacion/areas-organismos-empresas/areaJ/justificacion-de-subsvenciones/>.

Esa señalización deberá permanecer a la vista durante un plazo no inferior a 12 meses desde la resolución de concesión.

El cumplimiento de esta obligación se justificará con una declaración responsable (conforme al modelo Anexo V) del interesado de la instalación de la placa indicativa a la que habrá que adicionar un soporte documental de dicha colocación.

h) Estar empadronado durante todo el periodo subvencionado en alguno de los 91 municipios de la provincia de Jaén que se recogen en el artículo 6 de la Convocatoria.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 13. Órganos competentes y plazo de alegaciones.

El órgano competente para la concesión de subvenciones en el marco de esta Convocatoria es la Diputada del Área de Empleo y Empresa, D<sup>a</sup> Pilar Parra Ruiz, en virtud de la Resolución nº 709 de fecha 11 de julio de 2019, según lo establecido en el artículo 18.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2022.

Será competente para la fase de instrucción de la Convocatoria el Diputado con delegación especial en materia de Empleo y Empresa, D. Luis Carmona Ruiz.

El órgano instructor, a la vista de la documentación obrante en el expediente, dictará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará en la forma prevenida en el artículo 21, con el fin de que en un plazo de diez días hábiles puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

De no presentarse alegación alguna se entenderá que la propuesta de resolución provisional tendrá carácter definitivo. Se entiende, asimismo, que e/la beneficiario/a acepta la subvención concedida.

Trascurrido dicho plazo se examinarán las alegaciones llevadas a cabo, y una vez que merezcan la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado para que se dicte la propuesta de resolución definitiva.

Artículo 14. Resolución, plazo y notificación.

La resolución, debidamente motivada, habrá de contener los extremos señalados en los artículos 25 y 88 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respectivamente.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la fecha en que concluye el plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la posibilidad de ampliar el plazo de resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El vencimiento del plazo máximo para resolver sin caer resolución expresa, legitima a los/as solicitantes para entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

Artículo 15. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación la resolución.

El/la beneficiario/a podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido, si concurre alguna de las circunstancias, a continuación detalladas, que podrá ser autorizada por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de terceros y no se altere el objeto de la subvención, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
3. Motivos de interés público, debidamente justificados.

Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico emitido por el Área de Empleo y Empresa, en el que se haga constar la verificación de alguna de las causas señaladas, su autorización. Contra el acuerdo adoptado no cabe formular recurso alguno.

Artículo 16. Pago de la subvención.

La subvención se transferirá en concepto de pago anticipado con carácter previo a la justificación y sin obligación de constituir garantía, de acuerdo con lo prevenido en el art. 35.28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2022.

Artículo 17. Justificación de la subvención, documentación a presentar y plazos.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas se tendrá por cumplida cuando se aporte toda la documentación justificativa exigida en el presente artículo y esta resulte de conformidad a lo establecido.

El plazo para presentar la documentación justificativa será de tres meses a partir de la fecha en que se cumplan los 18 meses ininterrumpidos desde la solicitud o los 21 meses con interrupción y se haya alcanzado la cantidad de 2.990 euros de cuotas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o el que estatutariamente le corresponda al beneficiario. Solo en el caso de que la totalidad de las cuotas pagadas durante este plazo no alcancen esta cantidad, se podrá complementar la justificación con la aportación de la

documentación acreditativa de los siguientes gastos, excluido el IVA:

- Alquiler de local o establecimiento donde se desarrolle la actividad durante los meses comprendidos en el período subvencionable. En ningún caso se abonarán fianzas o derivados de las mismas.
- Gastos en publicidad.
- Gastos de prestación de servicios de asesoría laboral, contable y fiscal.
- Alta de colegialización hasta un máximo de 1.000,00 €.
- Gastos del suministro eléctrico del local o establecimiento donde se desarrolle la actividad.
- Gastos de material fungible necesario para la realización de la actividad derivados de las medidas de higiene y prevención como consecuencia del COVID-19 (gastos de EPIS, facturas del servicio de prevención de riesgos laborales, etc.).
- Gastos de prevención de riesgos laborales.
- Licencias municipales obligatorias para la realización de la actividad.
- Para el caso de emprendedores digitales serán subvencionables los gastos derivados del pago de suscripciones periódicas a aplicaciones informáticas hasta un máximo de 1.000,00 €.

Todos y cada uno de los documentos que contemplen gastos relativos a los conceptos subvencionables recogidos anteriormente deben estar a nombre de la persona trabajadora autónoma beneficiaria, con la dirección declarada como domicilio de la actividad y estar afectos a la actividad económica desarrollada. Estos gastos tendrán que haberse realizado durante el período comprendido desde la solicitud hasta los 18 meses ininterrumpidos o los 21 con interrupción.

El/la beneficiario/a aportará la siguiente documentación:

1. Informe de Vida Laboral, actualizado a la fecha de presentación de la justificación.
2. Informe de Bases de cotización y cuotas ingresadas de regímenes especiales donde aparezcan las cuotas ingresadas durante el periodo subvencionado, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, o en el caso de un régimen distinto por corresponderle estatutariamente, certificado de la entidad que justifique el pago de esas cuotas.
3. En el caso de necesitar justificar los gastos anteriormente indicados por no alcanzar los 2.990 euros en cuotas, factura original del gasto imputado, junto con el documento acreditativo de pago. Solo se admitirán pagos mediante transferencia bancaria o se abonen utilizando cualquier medio electrónico de pago.
4. Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT, actualizado a fecha de presentación de la justificación.

5. En aquellos casos en los que los/as beneficiarios/as afecten parcialmente su vivienda habitual al desarrollo de la actividad económica subvencionada, los gastos de suministro eléctrico o de alquiler se imputarán en el porcentaje del 30 % del total, excluido el IVA. Se considerará vivienda habitual la que se refleje en el certificado de empadronamiento presentado.

6. Declaración responsable (Anexo V) de haber cumplido las medidas de difusión y la documentación fotográfica.

El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tanto la petición de ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no podrá exceder de la mitad del mismo, como la decisión deberán producirse, en todo caso, antes de su vencimiento. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o su denegación no podrán ser susceptibles de recurso alguno.

Lo anterior debe de entenderse sin perjuicio de la realización de un control financiero por parte de la Corporación Provincial para verificar los aspectos a que se hace referencia la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones en el artículo 44.

Artículo 18. Recursos.

Contra los acuerdos que se adopten por el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión que agotan la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el Ilmo. Sr. Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo de resolución del procedimiento, o plantear recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de la Provincia de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. Todo ello de conformidad con lo prevenido en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Artículo 19. Causas de reintegro total o parcial.

Se producirá causa de reintegro total o parcial de la subvención percibida, y la exigencia de los correspondientes intereses de demora, en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El procedimiento para declarar la procedencia del reintegro total o parcial de la subvención percibida será el establecido en el art. 42 de la mencionada ley. El órgano competente para iniciar el procedimiento es el órgano concedente de la subvención.

En caso de que no se justifique el importe total de la subvención, se procederá de oficio al inicio de un expediente de reintegro de subvención. Si el/la beneficiario/a justifica más del

50 %, el reintegro será parcial y su cuantificación será proporcional a la cantidad de subvención que reste para completar el 100 %. En éste caso para calcular el importe del reintegro se realizará la siguiente operación: Importe total de la subvención menos el importe correctamente justificado.

En caso de que el/la beneficiario/a justifique un porcentaje inferior al 50 %, se considerará causa de incumplimiento total y procederá el reintegro de la totalidad de la subvención percibida, con la única excepción debidamente justificada para los supuestos concretos de fallecimiento o incapacidad permanente del/de la beneficiario/a. En estos dos supuestos el reintegro será parcial de acuerdo a lo establecido en el punto 2 de este artículo.

En el caso de incumplimiento en la obligación de permanecer un periodo mínimo de 18 meses de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, o en aquel que legal o estatutariamente le corresponda desde el momento de la solicitud, si la permanencia es inferior a los 9 meses, se considerará causa de incumplimiento total y procederá el reintegro de la totalidad de la subvención percibida, con la única excepción debidamente justificada para los supuestos concretos de fallecimiento o incapacidad permanente del/ de la beneficiario/a. En estos dos supuestos el reintegro será parcial de acuerdo a lo establecido en el párrafo 2 de este artículo. Si la permanencia es superior a los nueve meses, el reintegro será parcial y su cuantificación será proporcional al tiempo que reste para completar los 18 meses. En este caso para calcular el importe del reintegro se realizará la siguiente operación: Importe total de la subvención, dividido por 18 meses y multiplicado por el número de meses pendientes de justificar.

La concurrencia de ambas causas de incumplimiento dará lugar a la apreciación conjunta de las mismas para determinar el alcance del incumplimiento, el cual se obtendrá, en tanto por cien, restando de 100 el producto del grado de incumplimiento, en tanto por cien, de todas y cada una de las condiciones.

Artículo 20. Régimen sancionador.

Resulta de aplicación el contenido de los artículos 67 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 102 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada ley.

Artículo 21. Medios de Notificación y publicación.

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados podrán publicarse en la página web de la Diputación Provincial y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Los actos administrativos que deriven de esta Convocatoria y que den origen a notificaciones concretas, tales como admisión de solicitudes de modificación del contenido de la resolución referida a una persona beneficiaria o rectificaciones de error en un expediente, se notificarán y no serán objeto de publicación al no afectar a pluralidad de interesados, conforme se establece en los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.

Las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos mediante comparecencia en la sede electrónica de la Diputación Provincial (<https://sede.dipujaen.es>). Se entiende por comparecencia en la sede electrónica, el acceso por el interesado o su representante debidamente identificado al contenido de la notificación. Se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido. Se entenderá cumplida la obligación a la que se refiere el artículo 40.4 de la Ley 39/2015, con la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica de la Diputación Provincial (<https://sede.dipujaen.es>). En el caso de no estar obligados a comunicarse electrónicamente con la Administración, la notificación se realizará en papel, conforme a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 39/2015.

Artículo 22. Régimen jurídico.

Son de aplicación, en lo no previsto en la presente Convocatoria, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada ley, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2022 y demás legislación que sea de aplicación con carácter básico o supletorio

Artículo 23. Norma de minimis.

Las subvenciones concedidas en el marco de la presente Convocatoria tienen carácter de minimis, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento (CE) núm. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 de Tratado a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE el 24 de diciembre de 2013.

En este sentido, no se podrán conceder subvenciones en el marco de esta Convocatoria si se comprueba que con ello se incrementa el importe total de las ayudas de minimis recibidas por la empresa por encima de los límites máximos establecidos en el art. 3.2 del mencionado Reglamento. Para ello, la empresa deberá aportar declaración sobre cualquier ayuda de minimis durante los años 2020, 2021 y 2022.”

SEGUNDO. Publicar la presente Convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la web de la Diputación Provincial de Jaén.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 23 de marzo de 2022.- La Diputada Delegada del Área de Empleo y Empresa (P. D. Resolución núm. 709 de 11/07/19), PILAR PARRA RUIZ.